

Constancia: en providencia del 18-02-2021, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, fue confirmado el auto del 19-10-2021, mediante el cual se declaró no probada la nulidad propuesta por la parte demandada. A Despacho.

La Tebaida Q., marzo 2 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Tebaida - Quindío**

Auto: Sustanciación/Estese a lo resuelto  
Proceso: Ejecutivo hipotecario  
Demandante: Rubén Darío Giraldo Jaramillo  
Demandada: María Amanda Varón Usma  
Radicación : 634014089002-2020-00123-00

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase, lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Armenia, Quindío, Despacho que, mediante providencia del 18 de febrero de 2022, dispuso NO REVOCAR el auto proferido por este Despacho, el 19 de octubre de 2021, a través del cual se resolvió declarar no probada la causal de nulidad propuesta por la parte demandada.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**15 DE MARZO DE 2022**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO